



Bogotá Distrito Capital, lunes 16 de junio del 2025

**Ministerio de Defensa (Mindefensa)**

[contactenos@mindefensa.gov.co](mailto:contactenos@mindefensa.gov.co)

Señor

**Anónimo**

[relacionamientociudadania@minigualdad.gov.co](mailto:relacionamientociudadania@minigualdad.gov.co)

**ASUNTO:** Traslado de Derecho de petición por falta de competencia, remitido vía correo electrónico con número de radicado **ER-2025-00011681**

Reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Igualdad y Equidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, "Por lo cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" modificado por la Ley 1755 de 2015, remitimos para su consideración y fines pertinentes, el Derecho de petición remitido por **Anónimo** en la que solicita: (...) *Respetuosamente me permito informar al ministerio de la Igualdad y a Mi general la novedad ocurrida el día viernes 13 de Junio aproximadamente 20:20 en la escuela Gonzalo Jiménez de Quesada que realiza labores de puesto de observación frente al centro educativo pero no cuenta con las garantías para los servidores que realizan el servicio, ya que un puesto de observación de tránsito, o punto de control en Colombia debe contar con conos de señalización, vallas, paletas de Pare/Siga, y otros elementos como luces intermitentes y reductores de velocidad. La normativa que rige esto se encuentra principalmente en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y las resoluciones del Ministerio de Transporte, como la Resolución 1885 de 2015. Además, la Policía Nacional tiene especificaciones técnicas para estos elementos, como se detalla en el documento "Elementos para Puesto de Control ET-PN-195 A5" (...)*

Agradecemos que cuando se profiera respuesta, como Ministerio de Igualdad y Equidad le solicitamos nos sea enviada o copiada la misma para los fines pertinentes a nuestra misionalidad.

Cordial saludo. Oficina jurídica del Ministerio de igualdad y equidad.

**Elaboró: Aroldo Vicente Amaya Salazar, profesional Universitario del Ministerio de Igualdad y Equidad.**

**Aprobó: Efraín Alberto Becerra Gómez, jefe de la oficina jurídica del Ministerio de Igualdad**